Doctor

Jairo Humberto Cristo Correa

Presidente

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

 **Asunto:** Ponencia para primer debate en la Cámara de Representantes al proyecto de ley No 311 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el fútbol colombiano y se dictan otras disposiciones”*

Respetado Sr. Presidente:

En condición de ponentes del proyecto de la referencia, nos permitimos presentar ponencia para primer debate en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| Número proyecto de ley | 311/2021 Cámara |
| Título | *“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el fútbol colombiano y se dictan otras disposiciones”*  |
| Autores | Representantes: Juan Diego Echavarría Sánchez, Jennifer Kristin Arias Falla, Jairo Giovany Cristancho Tarache, Henry Fernando Correal Herrera, Faber Alberto Muñoz, Jhon Arley Murillo Benítez, María Cristina Soto de Gómez, Juan Carlos Reinales Agudelo, Jorge Alberto Gómez Gallego, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Jairo Reinaldo Cala Suárez, José Luis Correa López, Jorge Benedetti y José Joaquín Marchena. |
| Ponentes | Representantes: Juan Diego Echavarría Sánchez (Coordinador) y Jennifer Kristin Arias Falla |
| Ponencia | Positiva |

**Gacetas**

|  |  |
| --- | --- |
| Proyecto de ley | Gaceta del Congreso 1284 de 2021 |

1. **O b j e t o d e l p r o y e c t o**

El presente proyecto de ley tiene como objeto incentivar el fútbol como deporte que hace parte del patrimonio cultural de la nación usando como herramientas las asociaciones público privadas, la autorización de convenios y la financiación directa o indirecta de recursos del sector público y privado que permitan la realización de torneos, ligas y eventos deportivos de carácter aficionado y profesional.

1. **A n t e c e d e n t e s d e l p r o y e c t o**

|  |  |
| --- | --- |
| Radicación | 7 de septiembre de 2021 |
| Publicación | 22 de septiembre de 2021 |

1. **C o n s i d e r a c i o n e s**

**Consideraciones culturales**

La Corte Constitucional[[1]](#footnote-1) ha señalado *“que no existe una definición única de «cultura». Es por ello que se ha acudido a la definición dada por la Unesco, advirtiendo que en términos generales puede ser entendida como “el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.*

**Consideraciones históricas**

El estudio que realizó Jesús Paredes Ortiz [[2]](#footnote-2) sobre el juego y la pelota señaló que “el fútbol, como juego de pelota, por su implicación física, psicológica y emocional debiera desempeñar en el siglo XXI un rol de garantía humanística.”. Al mismo tiempo, consideró que el futbol hace parte de una evolución de adaptación socio- cultural humana al evidenciar este juego en los pueblos nativos con los nativos australianos y los esquimales del ártico; en sociedades organizadas en tribus como los navajos del sureste americano, los chukchi del norte de Europa hasta la costa ártica de Siberia; la jefatura de los choctaw; en el estado primitivo se tienen los antecedentes de la sociedad zulú; en el arcaico los estados mesopotámicos, egipcio, chino, japonés, hindú, maya y azteca; en las sociedades secundarias con Etruria y Creta, los griegos, romanos; en la sociedad medieval con el *giocco del calcio;* en la sociedad modernacon el trabajo de Tomas Arnold (1785-1842).

Jesús Paredes Ortiz[[3]](#footnote-3) además destaca que “[e]l fútbol es capaz de convocar la globalidad del ser humano en sus distintos niveles de conciencia y expresión, y también de obtener los núcleos de ritualidad entre ambientes diversos y heterogéneos de lo social. El fútbol, como una tela de araña, abarca los distintos campos de la naturaleza humana y contribuye en la construcción cultural. Como juego, el fútbol asume el deber estratégico de ofrecer una estructura lúdica que conecte parte del yo con lo social, así como presentar la expresión de los valores y de contraindicaciones de una cultura pluralista.”. De otra parte, Juan Antonio Bueno y Miguel Ángel Mateo[[4]](#footnote-4) señalan que el fútbol, al cual se le adjudica tener origen británico en el siglo XIX, tiene más de 150 años, constituyéndose en una actividad más antigua que el cine y el automóvil y en la actualidad es el deporte más popular del mundo. Esa trayectoria histórica permite señalar que el futbol acompaña las diferentes culturas sociales permeándolas, y, éstas, a su vez, generan identidad a la cultura futbolística, de allí que se hable de diferentes estilos de juego dependiendo el escenario cultural en el que se practique. Por tal motivo se hace necesario recordar lo expuesto por Guillermo Acuña y Ángel Acuña[[5]](#footnote-5), al citar a Villena[[6]](#footnote-6), cuando determina que “[e]l fútbol, indica Villena (2003, p. 26), actúa de arena pública en el proceso de construcción de identidades sociales y culturales de diverso cuño, sean identidades de pertenencia (identidades territoriales-regionales, locales, nacionales, genéricas, generacionales, de clase, etc.) o identidades de rol (hinchas, jugadores).”.

**Aspectos culturales en el futbol colombiano**

La ley 393, art.11-1[[7]](#footnote-7) establece unas características, que aplicadas al futbol colombiano, permiten reconocer que el futbol hace parte de la cultura colombiana teniendo en cuenta los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a su población. Es entender que el futbol colombiano comprende modos de vida con un sistema de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generador de condiciones individuales y colectivas por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana que puede resumirse, a manera de ejemplo con: 1. Los espacios desde la infancia hasta la adultez de los colombianos al encontrar en cada escuela, parque, colegio y universidad espacios para la práctica de este deporte. 2. Los torneos locales y nacionales de futbol cuentan con una historia en la vida social de los colombianos que va desde los barrios hasta escenarios del orden nacional. 3. Se guarda en la historia de Colombia una memoria generacional del futbol. 4. El futbol colombiano es representativo de los símbolos patrios por el uniforme que lo caracteriza. Por lo anterior, se hace necesario proteger el bienestar que genera la cultura del futbol colombiano como parte del bien común constitucional, de allí que deba recordarse a Ortega-Ruiz[[8]](#footnote-8) cuando señala que “los escenarios de transformación de la significación y de la praxis conceptual de la felicidad, es innegable atribuir esas manifestaciones a los campos sociales, económicos, culturales, políticos, jurídicos y teológicos.”, entre las cuales se encuentra el escenario que le compete a este proyecto: la cultura del futbol colombiano.

Pablo Alabarces[[9]](#footnote-9) señala que el primer torneo profesional colombiano tiene sus orígenes el 15 de agosto de 1948 en la ciudad de Medellín, en el cual participaron 10 equipos con lo cual se logra evidenciar que en Colombia la práctica profesional ya cuenta con más de 70 años de existencia que han logrado dejar en la memoria colectiva del país a equipos de oro, torneos, jugadas, partidos y jugadores históricos que hacen parte de la cultura de los colombianos. Algunos señalan como misterio la primera vez que se jugó futbol en Colombia, no obstante, Enrique Santos Molano[[10]](#footnote-10) señaló que se ha afirmado que este hecho habría tenido origen en 1904 en Barranquilla, otros señalan que fue en Pasto en 1909. No obstante lo anterior, se determina que en 1892 el Coronel Estadounidense Henry Rown Lemly realizó el 22 de junio un partido de futbol entre dos equipos de la Escuela Militar al que asistió el Presidente de la República, Miguel Antonio Caro.

Victor L. Alonso y otros[[11]](#footnote-11) señalan en alguno de sus apartes diferentes deportes que hacen parte de la lista del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, entre los cuales se rescatan, entre otros, actividades deportivas como la capoeira, los tradicionales Juegos de Flanders en Bélgica, las artes marciales coreanas (Taekgyeon), la Charrería (deporte nacional mexicano), y el “Dragon Boat Races”, desarrollado en China. En Naciones Unidas se evidencia en la lista de patrimonio inmaterial el alpinismo en Francia, Italia y Suiza. Se suma a lo anterior el interés por declarar además del deporte otros escenarios, como es el caso de la iniciativa que se tuvo en Brasil para que el clásico “Fla-Flu”, por medio del proyecto de ley n. 238/2013, se reconociera como “Patrimonio Cultural de Naturaleza Inmaterial de la Ciudad del Rio de Janeiro”.

Es necesario señalar que Medina, F. X; citado por Víctor L. Alonso [et al], determina que “[e]l patrimonio cultural puede ser entendido como **un acuerdo social (entre los distintos agentes sociales, entre instituciones e individuos…),** sobre aquellos aspectos de nuestra cultura que, por un lado, consideramos que son representativos de nuestra producción (que nos “representan” y que, por tanto, forman parte de nuestra identidad colectiva) y que por este mismo motivo son susceptibles de ser conservados y legados a las próximas generaciones (Medina, 2017). **Puede ser contemplado como nexo entre pasado y presente (e incluso parte del futuro) y, habitualmente, está relacionado con las identidades colectivas, en la medida en que forma parte de la producción y del devenir que da sentido y originalidad a la sociedad como tal**. Por otro lado, hay que decir que el patrimonio, como se ha señalado a menudo, **es cambiante (porque la cultura lo es),** se construye a partir de selecciones de unos elementos considerados como pertenecientes a la propia cultura, y no de otros (Santana, 2003), y que sirve a intereses determinados. Pero, aun formando parte de un acuerdo social (**debe ser sentido por la mayor parte de la población como propio**), hay que tener en cuenta que son muy a menudo (si no casi siempre) l**as instancias con poder aquellas que proponen, vehiculan y/o reconocen el patrimonio** (Prats, 1996; Medina, 2017).”[[12]](#footnote-12)

El Plan Decenal de Fútbol[[13]](#footnote-13), conforme lo investigó la Revista Semana en un informe especial[[14]](#footnote-14), muestra la importancia de este deporte para la identidad nacional. Se le preguntó a un niño: ¿Qué es Colombia? Y respondió un niño de 8 años de nombre Diego Giraldo: “Colombia es un partido de futbol”.

El Ministerio del Interior, a través de las fundaciones Colombianitos, Tiempo de Juego y Contexto Urbano, encargó al Centro Nacional de Consultoría, como parte del diseño del Plan Decenal de Fútbol. Dicho plan permitió preguntarle a 2.475 colombianos, entre ciudadanos, aficionados, asistentes al estadio, integrantes de barras, dirigentes, jugadores y minorías sobre el papel del fútbol. Las facetas en las que este juego de pelota toca la sociedad son múltiples y variadas conforme los siguientes resultados:

* 1. El 94% considera que el futbol es muy importante para Colombia.
	2. El 61% considera que el futbol aleja a los jóvenes del vicio y la violencia.
	3. ¼ considera que el futbol da oportunidades.
	4. Entre el 78% y 92% considera que el futbol es importante en el ámbito nacional, departamental, municipal, en el barrio y la comunidad.
	5. El 32% reconocen el potencial del futbol para mejorar la salud.
	6. Los estratos 1 a 6 coinciden en concederle al futbol una fuerza de cohesión social.
	7. El 70% de las mujeres entre 18 y 24 años jugó en el colegio frente al 90% de los hombres.
	8. El 96% considera que la selección Colombia es fuente de orgullo, inspiración y superación.
	9. “La identidad[[15]](#footnote-15) que genera la Selección Colombia dentro de los colombianos es innegable. Casi todos los encuestados piensan que el combinado nacional es un símbolo de integración y ven en quienes juegan una inspiración para superarse. Cuatro de cada cinco se declaran seguidores del tricolor y sienten orgullo cuando sus integrantes marcan un gol, ganan un partido o alzan una copa. El triunfo colectivo conmueve y marca a la gente.”
	10. Para el 60%, los momentos de alegría en torno al fútbol han sido los más emocionantes de sus vidas.
	11. El 61% de los padres juegan futbol con sus hijos.
	12. El 77% de los padres hablan de futbol con sus hijos.
	13. Este deporte, además, actúa como un fuerte pegamento social: uno de cada dos considera que une a los colombianos. *“No hay otro deporte que nos identifique más como nación y que nos una sin distingos políticos, de raza, condición sexual o religión”*, concluyen los autores.
	14. “El fútbol pone patas arriba la idea de que las diferencias en Colombia son irreconciliables. Los jugadores son el mejor ejemplo. Provienen de distintas etnias, regiones y estratos, y pueden tener actitudes políticas diversas. Pero las diferencias se esfuman cuando están en equipo, y así se vuelven modelos a seguir.”.
	15. “Mandela usó el rugby para reconciliar a los sudafricanos, los alemanes vieron en el Mundial de 1990 la encarnación de la reunificación y los ruandeses han sanado así sus heridas.”

El Ministerio del Interior observó estas encuentas para efectos de realizar una política pública sobre el manejo del futbol. La anterior encuesta fue avalada por los miembros de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol, la cual se integra por los ministerios de Educación, Cultura e Interior, Coldeportes, la Policía Nacional, la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos, la Federación Colombiana de Fútbol y la Dimayor. Como puede evidenciarse, el sector privado hace parte de las instancias generadoras de políticas públicas de Colombia sobre el fútbol.

El informe especial de la Revista Semana[[16]](#footnote-16), además, muestra que el fútbol en Colombia ha sido usado para combatir la violencia, por ejemplo, debe tenerse en cuenta lo ocurrido en los años noventa en la comuna 13 de Medellín. Allí, “el alemán Jürgen Griesbeck aplicó un método para combatir la violencia de pandillas mediante el fútbol. Armó un torneo y puso una sola condición para participar: que los equipos tuvieran mujeres en su formación. Los interesados (miembros de pandillas enemigas, que llegaron armados a los primeros encuentros) protestaron, luego cumplieron el requisito y, al final, presenciaron cómo la violencia que ellos mismos generaban desapareció.”.

El CIES *Football Observatory*[[17]](#footnote-17) señaló que Colombia frente a jugadores de primera y segunda división de 93 países en 2019, lideró con 1536 colombianos, dejándolo en la posición numero 4 entre los países que más produce jugadores.

El futbol colombiano ha sido objeto de interés del Congreso de la República conforme se logra evidenciar con las diferentes propuestas de varios sectores políticos que han presentado diferentes iniciativas como se puede evidenciar a continuación:

En el Congreso se han tramitado proyectos de ley sobre el futbol así:

* Ley 2011 de 2019. “Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización del Campeonato Masculino de Fútbol Internacional Copa América 2020. [Impuestos Copa América 2020]”
* Pl 153 de 2013 Cámara. “Por medio de la cual se crean estímulos para el fomento de la práctica del fútbol femenino en Colombia y se dictan otras disposiciones. [Fútbol femenino]”.
* Pl 102 de 2012 Cámara. “Por medio del cual se crean incentivos para las barras futboleras o grupos organizados de aficionados o hinchas de equipos de fútbol que promuevan la educación, el emprendimiento, la cultura cívica y la paz. [Barras futbolísticas]”.
* Pl 199 de 2012 Senado. “Por la cual se declara de interés público la transmisión del Torneo del Fútbol Profesional Colombiano, con el objeto de que todos los canales de televisión en Colombia tengan la posibilidad de transmitir los partidos de su interés. [Fútbol para todos]”.
* Pl 171 de 2010 Senado. “Por la cual se crea una Liga Profesional de Fútbol Femenino en Colombia. [Liga profesional de fútbol femenino]”.
* Ley 1422 de 2010. “Por la cual se establece exención general de impuestos para la realización del Campeonato Mundial Masculino de Fútbol sub 20 (FIFA). [Mundial de Fútbol]”.
* Pl 245 de 2009 Cámara.“Por la cual se dictan normas relacionadas con la protección de los menores deportistas jugadores de fútbol y se dictan otras disposiciones”.
* Ley 1270 de 2009 “Por la cual se crea la Comisión para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de eventos deportivos.”.
* PL 246 de 2006 Senado “Por la cual se establece el estatuto laboral del futbolista colombiano.”.
* PL 325/05 Cámara – 227 /2005 Senado “No mas esclavitud en el fútbol colombiano (por la cual se establecen los derechos laborales del jugador)”.
* PL 277 de 2005 Cámara “Por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con el deporte, especialmente con el fútbol profesional.”.
* PL 147 de 2002 Senado “Por medio de la cual se recaudan y destinan unos recursos financieros para el fútbol profesional y de ascenso.”

**Consideraciones presupuestales**

La Corte Constitucional[[18]](#footnote-18) ha determinado sobre las leyes que autorizan financiación presupuestal que “[E]l Congreso cuenta con la facultad de autorizar, mas no de obligar al Gobierno Nacional o sus entidades territoriales, a asignar partidas de su respectivo presupuesto anual para el cumplimiento de lo dispuesto en una ley que declara una manifestación como de patrimonio cultural inmaterial de la Nación.”. Como puede evidenciarse, el presente proyecto no ordena gasto.

**Competencia del Congreso para proteger el patrimonio cultural inmaterial**

La Corte Constitucional[[19]](#footnote-19) determinó en la sentencia C-441 de 2016 que “ (…) aun cuando la regulación legal del patrimonio cultural de la Nación no incluye expresamente al Congreso de la República, como autoridad competente para determinar las manifestaciones que lo han de integrar, una lectura sistemática de los artículos 70 y 71 y 150 de la Constitución, así como el hecho que los artículos 70 y 71 superiores se refieran al **“Estado”** **y no a un órgano en específico, permiten argumentar que el Congreso tiene la competencia para señalar las actividades culturales que merecen una protección del Estado, máxime cuando en este órgano democrático está representada la diversidad de la Nación. Argumentar que dicha facultad es exclusiva del ejecutivo, sería asimilar a éste con el término Estado, cuando éstas no son, ni mucho menos expresiones sinónimas.”.**

La Corte Constitucional[[20]](#footnote-20) además ha reiterado que “existe una **libertad de configuración legislativa en la promoción y protección del patrimonio cultural de la Nación**, [a partir de lo cual se reconoce] **la discrecionalidad de la que goza el legislador para definir medidas específicas de protección, puesto que el Constituyente no fijó una fórmula única para el efecto”.**

El Congreso de la República en relación con las actividades económicas es clara en señalar que la ley puede delimitar dichas libertades cuando los exija el patrimonio cultural de la nación, conforme el mandato del artículo 333 de la C. Pol.

La Constitución Política, en el art. 52 ordena que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen **gasto público social**.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”. Como puede advertirse, el futbol colombiano se constituye en un deporte que fomenta además la recreación de los colombianos y que por su arraigo cultural materializa una manifestación de identidad.”.

Antecedentes legislativos

En Colombia ya existen antecedentes legislativos que han declarado patrimonios culturales inmateriales como el ordenado por la ley 1767 de 2015, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación la celebración de la semana santa en Tunja – Boyacá; la ley 1812 de 2016, el cual declaró patrimonio cultural inmaterial la celebración de la semana santa de la parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado – Antioquia; Ley 2021 de 2020, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el festival Ipanoré en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés; Ley 1947 de 2019, por medio del cual se declara el juego al turmequé (tejo) como patrimonio cultural inmaterial de la nación; entre otras.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 291 de la ley 5 de 1992 se considera que no existe circunstancia de impedimento por parte de los congresistas al no evidenciarse un beneficio particular, actual y directo con relación a las disposiciones que pretenden establecer el presente proyecto de ley, por ser una reforma general, abstracta e impersonal. Adicionalmente, porque la ley 2003 determinó que no hay conflicto de interés cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores. Lo anterior, sin desconocer la posibilidad de la objeción de conciencia y asuntos que son de conocimiento del fuero interno de los congresistas.

1. **Texto presentado**

*“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el futbol colombiano y se dictan otras disposiciones.”*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Declárese como patrimonio cultural e inmaterial de la nación el futbol colombiano.

Artículo 2. Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial. El gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, deberá incluir en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y en el Banco de Proyectos el futbol colombiano.

Artículo 3. Protección y promoción del futbol colombiano. Autorícese al gobierno nacional, departamental y municipal planificar y financiar de manera directa o indirecta con organizaciones deportivas y/o recreativas, torneos, ligas y eventos deportivos del futbol profesional y aficionado colombiano.

Artículo 4. Autorización presupuestal. Autorícese al gobierno nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos [288](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr009.html#288), [334](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#334), [339](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#339), [341](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#341), [345](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#345), [346](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#346) y [366](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr012.html#366) de la Constitución Política, las competencias establecidas en la leyes [715](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0715_2001.html#INICIO) de 2001 y  [819](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html#INICIO) de 2003 incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de financiar, en aras del interés cultural, social y deportivo, los torneos y ligas de futbol colombiano.

Artículo 5. Asociaciones público – privadas. Las entidades estatales y las organizaciones deportivas y recreativas podrán celebrar, en cumplimiento de la ley 1508 de 2012, asociaciones público privadas para el desarrollo de ligas y torneos.

Artículo 6. Promoción de torneos deportivos. La Nación, por medio del Ministerio del Deporte y en ejercicio de las funciones de planificación, promoción e impulso del deporte recreativo, competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones y organizaciones deportivas podrá desarrollar un sistema de financiación pública y privada para planificar un sistema de ascensos y descensos en el futbol profesional colombiano.

Artículo 7. Registro histórico y cultural del futbol colombiano. La Nación, por medio del Ministerio de Cultura, desarrollará el estudio y análisis histórico y cultural del futbol colombiano como parte del patrimonio cultural e inmaterial.

Artículo 8. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

1. **P r o p o s i c i ó n**

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se solicita a la Honorable Comisión Séptima de la Cámara de Representantes dar primer debate y aprobar el proyecto de ley No 311 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el fútbol colombiano y se dictan otras disposiciones”* conforme el texto propuesto.

De los Honorables Representantes,

 **Juan Diego Echavarría Sánchez Jennifer Kristin Arias Falla**

 Representante a la Cámara Representante a la Cámara

 Coordinador

 **Henry F. Correal Herrera Jairo Cristancho Tarache**

 Representante a la Cámara Representante a la Cámara

 Coordinador

**Texto propuesto para primer debate en la Cámara de Representantes**

*“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el futbol colombiano y se dictan otras disposiciones.”*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Declárese como patrimonio cultural e inmaterial de la nación el futbol colombiano.

Artículo 2. Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial. El gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, deberá incluir en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y en el Banco de Proyectos el futbol colombiano.

Artículo 3. Protección y promoción del futbol colombiano. Autorícese al gobierno nacional, departamental y municipal planificar y financiar de manera directa o indirecta con organizaciones deportivas y/o recreativas, torneos, ligas y eventos deportivos del futbol profesional y aficionado colombiano.

Artículo 4. Autorización presupuestal. Autorícese al gobierno nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos [288](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr009.html#288), [334](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#334), [339](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#339), [341](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#341), [345](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#345), [346](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#346) y [366](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr012.html#366) de la Constitución Política, las competencias establecidas en la leyes [715](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0715_2001.html#INICIO) de 2001 y  [819](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html#INICIO) de 2003 incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de financiar, en aras del interés cultural, social y deportivo, los torneos y ligas de futbol colombiano.

Artículo 5. Asociaciones público – privadas. Las entidades estatales y las organizaciones deportivas y recreativas podrán celebrar, en cumplimiento de la ley 1508 de 2012, asociaciones público privadas para el desarrollo de ligas y torneos.

Artículo 6. Promoción de torneos deportivos. La Nación, por medio del Ministerio del Deporte y en ejercicio de las funciones de planificación, promoción e impulso del deporte recreativo, competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones y organizaciones deportivas podrá desarrollar un sistema de financiación pública y privada para planificar un sistema de ascensos y descensos en el futbol profesional colombiano.

Artículo 7. Registro histórico y cultural del futbol colombiano. La Nación, por medio del Ministerio de Cultura, desarrollará el estudio y análisis histórico y cultural del futbol colombiano como parte del patrimonio cultural e inmaterial.

Artículo 8. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.”

 **Juan Diego Echavarría Sánchez Jennifer Kristin Arias Falla**

 Representante a la Cámara Representante a la Cámara

 Coordinador

 **Henry F. Correal Herrera Jairo Cristancho Tarache**

 Representante a la Cámara Representante a la Cámara

 Coordinador

1. Corte Constitucional, sent. C 034 del 30 de enero de 2019. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2019/C-034-19.htm> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ortiz, Jesús Paredes. "Historia del fútbol: evolución cultural." *Lecturas: Educación física y deportes* 106 (2007): 19. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ortiz, Jesús Paredes. "Historia del fútbol: evolución cultural." *Lecturas: Educación física y deportes* 106 (2007): 19. [↑](#footnote-ref-3)
4. ###  Bueno, Juan Antonio, and Miguel Ángel Mateo. *Historia del fútbol*. Vol. 1. EDAF, 2010.

 [↑](#footnote-ref-4)
5. Acuña Gómez, Guillermo, and Ángel Acuña Delgado. "El fútbol como producto cultural: revisión y análisis bibliográfico." *Citius, Altius, Fortius: Humanismo, Sociedad y Deporte: Investigaciones y ensayos (CAF)* (2016). [↑](#footnote-ref-5)
6. Villena, S. (2003). Gol-balización, identidades nacionales y fútbol. En P. Alabarces (Comp.), Futbologías. Fútbol, identidad y violencia en América Latina (pp. 257-269). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. [↑](#footnote-ref-6)
7. Definición de la ley 393, art. 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, **prácticas**, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, **técnicas y espacios culturales**, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. **Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva**. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.  [↑](#footnote-ref-7)
8. Ortega-Ruiz, Luis Germán, et al. "Reflexiones jurídicas sobre el derecho a la felicidad y el bien común constitucional.". Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/31220> [↑](#footnote-ref-8)
9. Alabarces, Pablo. *Historia mínima del fútbol en América Latina*. El Colegio de México AC, 2018. [↑](#footnote-ref-9)
10. Santos, Enrique, Futbol: una pasión incontenible. Revista Credencial. Disponible en: <https://www.revistacredencial.com/historia/temas/futbol-una-pasion-incontenible> [↑](#footnote-ref-10)
11. Alonso, V. L., F. X. Medina, and M. P. Leal. "Los juegos y deportes tradicionales como patrimonio cultural inmaterial de UNESCO ante las estrategias turísticas nacionales. El caso de los deportes de lucha." J. Tour. Heritage Res 3 (2020): 94-106. [↑](#footnote-ref-11)
12. Los juegos y deportes tradicionales como patrimonio cultural inmaterial de Unesco ante las estrategias turísticas nacionales. el caso de los deportes de lucha víctor l. alonso universidad europea de canarias- gries (url) ucanca69@gmail.com f. xavier medina universitat oberta de catalunya / gries (url) / grit-eae fxmedina@gmail.com mª del pilar leal londoño mleallon@gmail.com universitat oberta de catalunya y grit-eae. disponible en: <https://www.google.com/search?q=patrimonio+inmetarial+de+deportes&rlz=1C5CHFA_enCO928CO928&oq=patrimonio+inmetarial+de+deportes&aqs=chrome..69i57j33i10i22i29i30.9780j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#:~:text=LOS%20JUEGOS%20Y,es%20%E2%80%BA%20descarga%20%E2%80%BA%20articulo>. [↑](#footnote-ref-12)
13. Plan decenal de futbol 2014-2024. <https://www.mininterior.gov.co/el-poder-del-futbol-la-gran-encuesta> [↑](#footnote-ref-13)
14. Revista Semana, Futbol en Colombia: pasión e identidad. Disponible en: <https://www.semana.com/futbol-en-colombia-pasion-identidad/384019-3/> [↑](#footnote-ref-14)
15. ley 393, art. 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, **prácticas**, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, **técnicas y espacios culturales**, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. **Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva**. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. [↑](#footnote-ref-15)
16. Revista Semana, Informe especial, Fútbol en Colombia: pasión e identidad. Abril 19 de 2014. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/futbol-en-colombia-pasion-identidad/384019-3/> [↑](#footnote-ref-16)
17. Colombia, cuarto país del mundo que más jugadores aporta al futbol profesional. Win Sports. 28 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.winsports.co/mas-futbol-internacional/noticias/colombia-cuarto-pais-del-mundo-que-mas-jugadores-aporta-al-futbol-profesional-29779> [↑](#footnote-ref-17)
18. Corte Constitucional, sent. C 034 del 30 de enero de 2019. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2019/C-034-19.htm> [↑](#footnote-ref-18)
19. Corte Constitucional, sent. C-441 del 17 de agosto de 2016. M.P. Alejandro Linares Cantillo. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-441-16.htm> [↑](#footnote-ref-19)
20. Corte Constitucional, sent. C-553 del 23 de julio de 2014. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-553-14.htm> [↑](#footnote-ref-20)